



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00567 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, visto el escrito subsanatorio y sus anexos aportados en tiempo por la parte actora, se hace necesario inadmitir nuevamente la anterior demanda, a fin que el extremo demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acredite en debida forma el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física de cada uno de los demandados e incorpore los documentos que así lo acrediten. (Artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020), nótese que los documentos aportados no permiten identificar a quién fue remitido, a qué dirección, y si fue efectivo el envío.
2. Adecúe el escrito de demanda conforme lo establecido en los numerales 2º y 10º del artículo 82 del Código General del Proceso, pues no se indicó con claridad el domicilio de los demandados.
3. Adecúe los hechos de la demanda, pues su redacción no es clara, téngase en cuenta que los mismos deben ser precisos, claros y deben dar fundamento a lo pretendido, dado que con los documentos aportados con la subsanación, no se observa cumplido ello.
4. Preséntese junto con la subsanación, el escrito de demanda totalmente corregido.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 040 de hoy
01 DE JUNIO DE 2022
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3baaf5806a4791510729a7f46da7665bf3706790e28f04096648be4d4e4f85**

Documento generado en 27/05/2022 02:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>